

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Referente a modificación de rescisión de contratos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Comisión al T. de N. D. J. Espinosa.—Resuelve instancia de un torpedista.—Concede licencia a un operario.—Sobre formalización de nueva escritura con la Sociedad «Unión

Española de Explosivos,» para suministro de pólvoras.—Dispone remisión a Ferrol y Cartagena de pólvora especial.—Dispone remisión a Ferrol de material de artillería.—Dispone no procede nueva adquisición de proyectiles y pólvoras que interesa Ferrol.—Resuelve reemplazo del linoleum en los torpederos.—Sobre instalación en la Comandancia de Marina de Bilbao, de la Inspección técnica de las provincias del Norte.

Sección no oficial.

ASOCIACION BENEFICA PARA HUERFANOS DE LA ARMADA.—Aviso.

Sección Oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
EXPOSICIÓN

SEÑOR: Terminada la guerra europea y tendiendo a normalizarse los precios de cuantos elementos intervienen en la construcción de toda clase de obras de carácter público, ha llegado el caso de que se modifique la fórmula transitoria que para armonizar los intereses del Estado con los privados del contratista, permita a la Administración conocer la cuantía de los compromisos que con las subastas tiene adquiridos, en virtud del real decreto de 26 de agosto del año último.

En aquella soberana disposición, inspirada en la equidad, se daba a los contratistas el derecho de que se revisaran mensual o trimestralmente los precios de los proyectos base de sus contratos, cuyos aumentos serían abonados por el Estado, mediante certificaciones que se consideraban como presupuesto adicionales sucesivos, cuya cuantía no puede preverse por la Administración que ignora el sacrificio que ello representa para el erario público.

En su consecuencia, siendo un principio de buena administración que los compromisos que el Estado adquiriera queden bien definidos, procede anular aquella disposición en cuanto a la revisión de precios se refiere, quedando subsistente el derecho, así para el contratista

como para la Administración, de rescindir las contrataciones sin pérdida de fianza, en las condiciones que consignan los reales decretos de 23 y 27 de julio del citado año.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid, 6 de marzo de 1919.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.
ÁLVARO FIGUEROA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para cuantos contratos de obras de carácter público se celebren a partir del 14 de marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial a que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revisión de precios a que se refiere el real decreto de 26 de agosto de 1918 de la Presidencia del Consejo de Ministros, continuando dichas contrataciones, así como la Administración, con el derecho de rescisión, sin pérdida de fianza, conforme establecen los reales decretos de 23 y 27 de julio del año citado.

Artículo segundo. Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administración, se entenderá subsistente a estos efectos lo que en los mismos pliegos se establezca.

Dado en Palacio a seis de marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* de 7 del actual).

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: En virtud de expediente incoado al efecto; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer sea pasaportado para Francia el teniente de navío D. Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, con objeto de estudiar la organización de los servicios radiotelegráficos en la Marina de dicho país, debiendo visitar los Servicios Centrales de París, el Centro de Estudios y Escuelas de personal de Telegrafía sin hilos de Tolón, las estaciones Radiogoniométricas de los alrededores de Brest y la estación de gran potencia de Nantes. Es asimismo la voluntad de S. M., que en vista de las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra, se abonen al referido oficial además de los viáticos reglamentarios, la gratificación de *cientos* pesetas diarias.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Cuerpo de Obreros torpedistas-eléctricistas

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del primer obrero torpedista-eléctricista D. Celestino Puchol Asnar, cursada por el Comandante general del apostadero de Ferrol en 1.º del corriente mes; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Ferrol y Cartagena de los cuatro que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Operarios de máquinas permanentes

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta cursada por el Comandante general de la escuadra de instrucción; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido conceder al operario de máquinas permanente Cipriano Montero Cabana, dos meses de licencia por enfermo para Ferrol, de los tres propuestos y aprobar el anticipo que de la misma le ha hecho la expresada autoridad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Material de Artillería

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 5 de febrero del corriente año (D. O. núm. 36) se llevó a cabo mediante nueva escritura con la Sociedad Unión Española de Explosivos el contrato para el suministro de las pólvoras que necesite la Marina, por un plazo de cinco años, a contar desde el 31 de agosto de 1917; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Segunda Sección (Material) del Estado Mayor central e Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer se proceda a formalizar el contrato de referencia, a cuyo fin se remitirá a dicho centro el expediente de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer se remitan desde la fábrica de Santa Bárbara a cada uno de los apostaderos de Ferrol y Cartagena, mil cincuenta kilos (1.050) de pólvora especial para cañón «Vickers» de 57 milímetros, pedidos por real orden de 31 de enero de 1917 y ad-

mitidos para el servicio de la Marina por la de 18 de febrero del año actual (D. O. núm. 41).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de marzo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

S. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Jefe Inspector de la Marina en la Fábrica de Santa Bárbara.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 1.902 de 21 de enero último, del General Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de Ferrol, remitiendo acuerdo núm. 51 y pedido de 120 granadas de segmentos vacías, 120 casquillos vacíos y cebados y 120 espoletas de ojiva, para artillería de 75 mm. «Vickers», con destino al crucero *Carlos V*; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que por el arsenal de la Carraca, donde hay en la actualidad cantidad suficiente de esta clase de material, se remita en primera oportunidad al de Ferrol 120 granadas de segmentos vacías, con sus espoletas de ojiva del expresado calibre y sistema y 120 casquillos vacíos y cebados para la artillería de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de marzo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Visto escrito núm. 1.683 de enero último, de General Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de Ferrol, remitiendo acuerdo número 53 y pedido de proyectiles y explosivos, con destino al contratorpedero *Villaamil*; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que no procede adquirir nuevamente proyectiles perforantes de 57 mm. «Vickers», por estar

tramitándose en la actualidad un expediente sobre adquisición del citado material, mediante el correspondiente contrato con la Sociedad Anónima «Placencia de las Armas».

2.º Respecto a los 587,450 kilos de pólvora que se interesan, no procede igualmente la adquisición, toda vez que ya se ha hecho el oportuno pedido de ella a la Sociedad «Unión Española de Explosivos»; y

3.º Que por el arsenal de la Carraca, donde hay cantidad suficiente de casquillos vacíos y cebados para cañón de 57 mm. «Vickers», se remitan al de Ferrol, en primera oportunidad, los 758 que se solicitan en el escrito que se menciona.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de marzo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de Ferrol

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente cursado a este Ministerio por el General Jefe del arsenal de Cartagena, el 31 de enero último, al que dió lugar la propuesta del Comandante del torpedero número 4, de que la Hacienda abone el reemplazo de linoleum con que se halla forrada la cubierta principal de dicho buque; por ser la que sufre más deterioro a causa de las operaciones de carboneo y de las maniobras, y a las circunstancias de hallarse constantemente mojada con agua del mar, durante las navegaciones; S. M. el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta las razones expuestas, y de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que el linoleum de la cubierta principal de todos los torpederos se reemplaze, en lo sucesivo, por cuenta de la Hacienda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Obras

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de 13 de enero último, del Ingeniero Inspector de las provincias del Norte, relativa a la conveniencia de que las oficinas de dicha Inspección se establezcan dentro del radio de Bilbao y acompañando presupuesto de gastos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se instale la oficina de Ingenieros en la Comandancia de Marina de Bilbao, dotándola de mobiliario y teléfono, para cuyo fin se remitirá el correspondiente presupuesto.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de Armada.

Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

Sr. Ingeniero Inspector de las provincias del Norte.

Sección no Oficial**ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA HUÉRFANOS DE LA ARMADA****AVISO**

Las citaciones distribuídas para la Junta general, extraordinaria, que deberá celebrar esta Asociación, el día 25 de marzo actual, según el aviso publicado en el (D. O. núm. 52), llevan por error la fecha del 5 de febrero, debiendo entenderse 5 de marzo.

Madrid, 8 de marzo de 1919.

El Secretario,

Ramón de la Fuente.

Imp. del Ministerio de Marina.